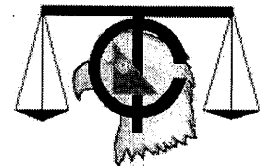
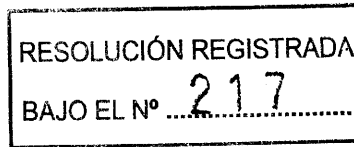




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 23 AGO 2017

**VISTO:** el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° 1706 P/2017, caratulado: "PALMERO CARLOS FABIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente del Visto tramitó el pago total de deuda referido a la línea N° 7772, operación N° 0047363339, efectuado por el señor PALMERO, Carlos Fabián (DNI: 16.847.756).

Que se encuentran agregadas al expediente las constancias que acreditan la cesión del crédito emanado de la operación antes mencionada, del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley N° 478.

Que a fojas 35 y 36 del expediente del Visto obran constancias de acreditación del pago efectuado al Fondo Residual Ley N.º 478, por el señor PALMERO el 3 de abril de 2017 por la suma de pesos cuatro mil novecientos quince con diecisiete centavos (\$ 4.915,17).

Que tomó intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, emitiendo el Informe Legal N° 96/2017 Letra T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Sandra FAVALLI, que textualmente indicó lo siguiente:

*"Del estudio de las actuaciones surgen las siguientes consideraciones:*

*1)- El Convenio de Pago Total en análisis obrante a fs. 38, suscripto por el señor Administrador del Fondo Residual Ley 478, representado por el Dr. Martín R. MUÑOZ, y el señor Carlos Fabián PALMERO, refiere al PAGO TOTAL, respecto de la línea 7772 Operaciones Nro. 0047363339, dejando constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de*

la Ley Provincial N° 783, es el valor contable transferido por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego según Acta N° 2, siendo el mismo de pesos un mil ochocientos once con 01/100 (\$1.811,01).

2)- Mediante Cláusula Segunda el deudor reconoce mantener con el Fondo Residual por la operación mencionada, una deuda cuyo valor contable actualizado con la aplicación del uno (1%) por ciento mensual directo desde la fecha de mora en la entidad Bancaria y al momento de acogerse al régimen bajo examen asciende a la suma de pesos cinco mil setecientos ochenta y dos con 55/100 (\$ 5.782,55) en su carácter de titular de la operación indicada. Se ha establecido dicho monto conforme lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 783.

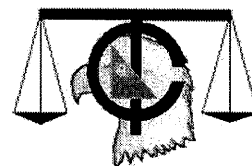
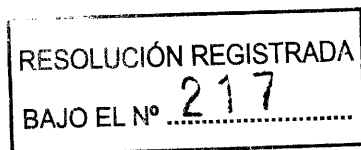
3)- Atento que la Deudora ofrece realizar la cancelación total en efectivo del monto adeudado, se le bonifica el porcentaje del quince por ciento (15%), de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley provincial 783, por lo que surge un saldo resultante, que la misma acepta cancelar, por la suma de pesos cuatro mil novecientos quince con 17/100 (\$ 4.915,17), adjuntándose comprobante sirviendo el convenio suscripto entre las partes de suficiente recibo y carta de pago en forma.

4)- A fs. 31 obra Nota mediante la cual el señor Carlos PALMERO adhiere al régimen de regularización de deudas previsto en la Ley Provincial N° 783, acogiéndose al mismo, fijando domicilio y desistiendo conforme lo reglado por el artículo 13 de la Ley Provincial 783, de las acciones promovidas contra el Fondo Residual Ley N° 478 y/o Banco Tierra del Fuego y/o Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

5)- En lo que refiere al cumplimiento del punto 1 inc. e. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02 obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (fs. 4/18), y en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

*cumplimiento del Punto 1 inc. f. de la citada Resolución Plenaria obra agregada copia certificada del Informe N° 1109/2002 Letra: CONTAD. GRAL. de la Contaduría General, remitiendo copia de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo.*

*6)- A fs. 35 obra constancia de recepción de depósito efectuado al Fondo Residual Ley N° 478, en el Banco de Tierra del Fuego, conforme sello de fecha 3 de abril de 2017 de esa Institución, por un monto de cuatro mil novecientos quince con diecisiete centavos (\$ 4.915,17).*

*7)- No se ha cumplimentado los requisitos exigidos por el Punto I incisos a, b, de la Resolución Plenaria N° 72/2002, no obstante lo cual, por tratarse de un pago total, no obsta a la continuidad del trámite.*

*8)- En cuanto al cumplimiento del Punto I, inciso h de la mencionada Resolución obra incorporado a estos actuados, Informe del señor Administrador del Fondo Residual Dr. Martín R. MUÑOZ, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizada por el personal administrativo (fs. 39), con lo que, según el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.*

*Con las consideraciones precedentes sin observaciones que efectuar, en cuanto considero que se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con respecto a la liquidación, tasa de interés, y que lo cancelado por el deudor se corresponda, se elevan las presentes actuaciones para la continuidad del trámite, debiéndose remitir en forma previa las actuaciones a la Secretaría Contable para su Intervención".*

Que dicho Informe Legal fue compartido por el Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ, a fojas 45 vuelta y girado a la Secretaría Contable para su intervención.

Que se emitió el Informe Contable N° 264/2017 Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL, en el que el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, manifestó:

**“IV. ANÁLISIS FINAL**

1) *Las presentes actuaciones están encuadradas en la Ley Provincial N° 783 y se refieren a la regularización de la deuda del Sr. PALMERO Carlos Fabián, por la Línea N° 7772 Operación N° 0047363339, la cual corresponde a un saldo impago en moneda corriente.*

2) *Atento a que el origen de la moneda es en PESOS, NO resulta de aplicación lo indicado en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su Artículo 1° que se debe: '...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las leyes Nacionales N° 25.561, N.° 25713 y Decreto Nacional N° 214/02...'.*

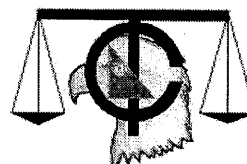
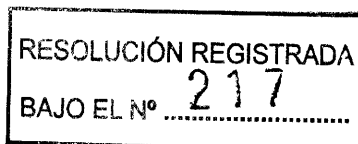
3) *De la revisión de la documentación efectuada por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de la ley la nota presentada por el mismo obrante a fs. 31, de fecha 03/04/2017.*

4) *De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, la deuda contable de \$1.811,01, correspondiente a la línea N° 7772 operación N° 0047363339, actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, arroja una suma de \$5.782,55. A raíz de que el deudor utiliza la opción de pago total al contado, accede al beneficio de descuento del 15% del Art. 6, el cual en este caso asciende a la suma de \$867,38, que deducido del monto total arroja un saldo a pagar de \$4.915,17.*

**V. CONCLUSIONES:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

*Habiendo realizado los cálculos necesarios conforme los parámetros indicados en la Ley Provincial N.º 783, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable de Fondo Residual Ley N.º 478, incorporada a fs. 34, suscripta por el Sr. Ramiro C. Sandoval, se ajusta a la metodología de actualización de la normativa citada, arrojando una suma a pagar de pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 17/100 (\$ 4.915,17), no surgiendo observaciones que formular a dicha liquidación”.*

Que el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable compartió lo manifestado en el Informe Contable antes citado, a través de la Nota Interna N° 1708/17 Letra: TCP-S.C.

Que efectuado el correspondiente análisis, este Plenario de Miembros comparte lo expuesto en los Informes reseñados previamente y dispone dar por concluida la intervención de este Órgano de Control.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1º, 2º, 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por verificado el acuerdo de pago total referido a la línea N° 7772, operación N° 0047363339, celebrado entre el señor Carlos Fabián PALMERO y el Fondo Residual Ley N° 478.

**ARTÍCULO 2º.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478, N° 1706 P/2017, caratulado: “PALMERO CARLOS FABIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar al Fondo Residual, con copia certificada del presente y remisión de las actuaciones; y, con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

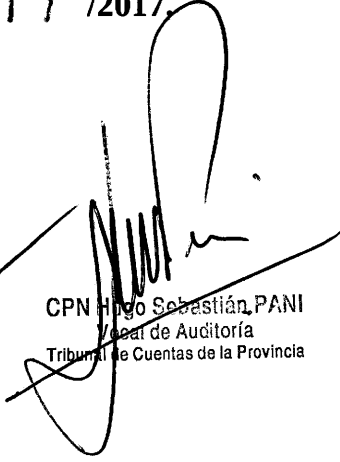
**ARTÍCULO 4°.-** Notificar en sede del Organismo al Secretario Legal y Secretario Contable y, por su intermedio, a los profesionales intervinientes.


**ARTÍCULO 5°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 217 /2017.**

AS  
B

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia